

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2026-GRL-GR

Belén,

6 de abril del 2026



Visto, el Proveído N° 2522-2026-GRL-GR, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gobernación Regional deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Oficio N° 861-2026-GRL-DRS-L/30.50, de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito por el Director Regional de Salud Loreto – Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2026-GRL-GR, de fecha 28 de enero de 2026, en atención a las observaciones realizadas por la SUNARP, por lo que se ha rectificado la Resolución Directoral N° 279-2025-GRL-GRS-L/30.50, de fecha 19 de noviembre de 2025, expedida por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", y así también corregir el error material contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2026-GRL-GR, de fecha 28 de enero de 2026, expedida por el Gobierno Regional de Loreto, para evaluación y opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 279-2025-GRL-GRS-L/30.50, de fecha 19 de noviembre del 2025, expedida por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", se resolvió en su artículo 1°: **RECONOCER** a los miembros del SUB-COMITÉ DE ADMINISTRACION Y ESTIMULO (Sub-Cafae) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" a partir del 07 de noviembre 2025 (...);



Que, mediante, Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2026-GRL-GR, de fecha 28 de enero 2026, expedida por el Gobierno Regional de Loreto, se resolvió en su artículo 1°: **RECONOCER**, con Eficacia Anticipada a partir del 07 de noviembre del 2025 al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE), por encontrarse a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Reglamento interno del Sub Cafae Trabajo, teniendo como fin primordial asistir a los trabajadores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276, el reconocimiento de los miembros del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) - Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", en merito a la Resolución Directoral N° 279-2025-GRL-GGR-L/30.50, de fecha 19 de noviembre de 2025, (...);



Que, mediante Esquela de Observación realizada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), correspondiente al Título N° 2026-00443678, con fecha de presentación 10 de febrero de 2026, se formula observaciones al trámite de inscripción del SUB-CAFAE, señalando que mediante Resolución Directoral N° 279-2025 de fecha 19.11.2025 y Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2026 de fecha 28.01.2026, se resuelve: **RECONOCER** con eficacia anticipada a partir del 07.11.2025 al SUB CAFAE; sin embargo, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal; es decir, tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido. En ese sentido, habiéndose efectuado la revisión de la Partida Registral del Sub-Cafae, se determinó que el mismo ya se encuentra **EXTINGUIDO**, al haber transcurrido el plazo de duración aludido (02 años) desde la última inscripción de su constitución y reglamento interno, por lo que se debe **CONSTITUIR no reconocer**; asimismo el último Sub Cafae inscrito en el asiento A00009 tiene como periodo hasta el 07.11.2025, por lo que hay un cruce de un día entre el Sub Cafae inscrito y el nuevo Sub Cafae, quien debe iniciar a partir del 08.11.2025. en tal sentido, se sugiere subsanar la omisión y defectos advertidos precedentemente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2026-GRL-DRS-L/30.50, de fecha 12 de marzo de 2026, expedida por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", se resuelve en su artículo 1°: **Rectificar** el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 279-2025-GRL-GRS-L/30.50, en el extremo que dice y debe decir:

DICE: RECONOCER a los miembros del SUB-COMITÉ DE ADMINISTRACION Y ESTIMULO (Sub-Cafae) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" a partir del 07 de noviembre 2025.



CERTIFICA: Que es copia del del Original.

FECHA: 06 ABR 2026

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2026-GRL-GR

Belén,

6 de abril del 2026

DEBE DECIR: CONSTITUIR el SUB-COMITÉ DE ADMINISTRACION Y ESTIMULO (Sub-Cafae) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" a partir del 08 de noviembre 2025.

ARTICULO 2°- QUEDANDO subsistentes los demás alcances de la Resolución Directoral N° 279-2025-GRL-GRS-L/30.50;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: "(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, en el Sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el artículo 212°, numeral 212.1), que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y de la normatividad vigente debemos de señalar que, en el presente caso, no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que resulta pertinente corregir el error material contenida en el visto, párrafo diecisiete, diecinueve del considerando, y en el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2026-GRL-GR, de fecha 28 de enero 2026, en el extremo donde DICE: a partir del 07 de noviembre del 2025, DEBE DECIR: a partir del 08 de noviembre del 2025. Asimismo, en la parte resolutive DICE: Artículo 1°: RECONOCER, con Eficacia Anticipada a partir del 07 de noviembre del 2025, DEBE DECIR: Artículo 1°: CONSTITUIR, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con Eficacia Anticipada a partir del 08 de noviembre del 2025; conforme a lo solicitado en el Oficio N° 861-2026-GRL-DRS-L/30.50, de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito por el Director Regional de Salud Loreto - Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", en base a la Resolución Directoral N° 080-2026-GRL-DRS-L/30.50, de fecha 12 de marzo de 2026, expedida por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias". En consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA 06 de ABR 2026

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLISOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2026-GRL-GR

Belén,

6 de abril del 2026



Estando de acuerdo al Informe Legal N° 306-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el error material contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2026-GRL-GR, de fecha 28 de enero 2026, en el extremo siguiente:

DICE: Visto, (...), a partir del 07 de noviembre del 2025.

DEBE DECIR: Visto, (...), a partir del 08 de noviembre del 2025.

Párrafo diecisiete del Considerando

DICE: Que, (...), a partir del 07 de noviembre del 2025.

DEBE DECIR: Que, (...), a partir del 08 de noviembre del 2025.

Párrafo diecinueve del Considerando

DICE: Que, (...), a partir del 07 de noviembre del 2025.

DEBE DECIR: Que, (...), a partir del 08 de noviembre del 2025.

Parte Resolutiva

DICE: Artículo 1°: RECONOCER, con Eficacia Anticipada a partir del 07 de noviembre del 2025 (...).

DEBE DECIR: Artículo 1°: CONSTITUIR, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con Eficacia Anticipada a partir del 08 de noviembre del 2025 (...).

ARTÍCULO 2°. - DEJAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2026-GRL-GR, de fecha 28 de enero 2026; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Governador Regional

